



Derecho Español **C**ontemporáneo

**INGRESOS INVOLUNTARIOS
CIVILES: SALVAGUARDIAS
ANTE EL NUEVO
PARADIGMA EN MATERIA DE
DISCAPACIDAD**

Amelia Sánchez Gómez
Profesora de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

- Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2011).
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo**, *David Ordóñez Solís* (2011).
- Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital**, *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).
- Fuentes del Derecho Nobiliario**, *Vanesa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).
- La cláusula penal**, *Silvia Díaz Alabart* (2011).
- Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles**, *María José Cazorla González* (2011).
- Honor, intimidad e imagen en el deporte**, *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).
- La impugnación del arbitraje**, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).
- Recargas hipotecarias e hipotecas recargables**, *Helena Díez García* (2012).
- La responsabilidad precontractual**, *Pablo Valés Duque* (2012).
- El pago en metálico de la legítima de los descendientes**, *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).
- La donación en España y en Europa**, *Antoni Vaquer Aloy* (2012).
- La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias**, *Josep Solé Feliu* (2012).
- El error de derecho**, *Salvador Carrión* (2012).
- La condonación de la deuda**, *Francisco de P. Blasco Gascó* (2012).
- La compraventa y la categoría del negocio jurídico abstracto**, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2012).
- La denominación de origen: su protección jurídica**, *Francisco Millán Salas* (2012).
- Derecho de asociación con fines profesionales en la Guardia Civil**, *Francisco Javier Marín Lizarraga* (2012).
- Contratos sobre bienes litigiosos y su rescisión**, *Carlos Manuel Díez Soto* (2013).
- Matrimonio y Constitución (presente, y posible futuro)**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2013).
- La institución del Jurado, introducción a su estudio psicosocial**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2014).
- Tauromaquia y Propiedad Intelectual**, *Hugo de Patrocinio Polo* (2014).
- La frustración del derecho de vi sita**, *M^a Lourdes Martínez de Morentin Llamas* (2014).
- El lucro cesante**, *Elena Vicente Domingo* (2014).
- Riesgo empresarial y responsabilidad civil**, *Natalia Álvarez Lata* (2014).
- Gestión por encargo: tratamiento judicial y soluciones prácticas. La cuestión jurídica de las madres de alquiler**, *Antonio J. Vela Sánchez* (2015).
- Extranjero y Proceso penal. Controversias sobre la expulsión del territorio nacional**, *Ricardo Yáñez Velasco* (2015).
- La desheredación en el Código Civil**, *M^a Patricia Represa Polo* (2016).
- Elementos, organización y funcionamiento de las asociaciones**, *Luis A. Anguita Villanueva* (2016).
- El derecho a la herencia en la Consitución**, *Carlos Rogel Vide* (2017).

- Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros**, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2017).
- El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal**, *Francisco López Simó y Jaime Campaner Muñoz* (2017).
- Robots y responsabilidad civil**, *Silvia Díaz Alabart* (2018).
- La desheredación de hijos y descendientes: interpretación actual de las causas del artículo 853 del Código civil**, *Teresa Echevarría de Rada* (2018).
- Trabas al derecho de visita, responsabilidad y mediación**, *Carmen Callejo Rodríguez* (2019).
- Aire, viento y parques eólicos: aspectos jurídico-privados**, *Ana Serrano Santamaría* (2019).
- Aspectos jurídicos del coronavirus**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2020).
- La protección de los datos y contenidos digitales de las personas fallecidas**, *Silvia Díaz Alabart* (2020).
- La variedad vegetal ante el avance biotecnológico y los objetivos de desarrollo sostenible**, *Francisca Ramón Fernández* (2020).
- La transmisibilidad del derecho de usufructo**, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2020).
- Intereses bancarios, tarjetas «revolving» y usura. Jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo español**, *Alberto Javier Tapia Hermida* (2021).
- Aspectos jurídicos del coronavirus**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2^a edición) (2021).
- La donación obligacional**, *Paula Castaños Castro* (2021).
- Las plataformas electrónicas de transporte terrestre de personas y su configuración jurídica**, *Ana María Tóbío Rivas* (2021).
- Ingresos involuntarios civiles: salvaguardias ante el nuevo paradigma en materia de discapacidad**, *Amelia Sánchez Gómez* (2022).

DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

Catedráticos de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**INGRESOS INVOLUNTARIOS
CIVILES: SALVAGUARDIAS
ANTE EL NUEVO
PARADIGMA EN MATERIA DE
DISCAPACIDAD**

Amelia Sánchez Gómez

*Profesora de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2022

© Amelia Sánchez Gómez
© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2022)
ISBN: 978-84-290-2616-0
Depósito Legal: M-6336-2022
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Ulzama Digital*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

Para Juan, una vez más.

Aunque la pandemia cambió nuestros planes, estoy convencida de que, desde el otro lado, me has dado la fuerza necesaria para que este libro fuera posible.

INTRODUCCIÓN

Hace treinta y cinco años que la Ley General de Sanidad de 1986 dedicó su artículo 20 a la salud mental consagrando unos principios que debían guiar la reforma psiquiátrica en España a favor de la denominada desinstitucionalización, para la integración de la salud mental en la sanidad general a favor de un nuevo modelo asistencial. Las líneas maestras que debían inspirarla priorizaban la atención del paciente en este ámbito a nivel ambulatorio y domiciliario, entre otros aspectos, a fin de reducir las largas estancias en los denominados, hasta entonces “manicomios”, lo que favoreció la creación de unidades en los hospitales generales y procuró con ello la disminución de las camas y el progresivo cierre de los hospitales psiquiátricos.

Han pasado tres décadas desde entonces y es bueno saber en qué punto nos encontramos actualmente respecto al cumplimiento de dichas previsiones. Según fuentes de Eurostat¹, España es uno de los países eu-

¹ <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-datasets/product>

España se sitúa entre los países con menor número de camas psiquiátricas (36) encontrándose Irlanda, Chipre e Italia por delante al contar con menor número según datos de 2018, excepto Alemania cuyos datos son de 2017. Si se observa la tabla, 24 países superan

ropeos con menor número de camas psiquiátricas por cada 100.000 habitantes, dato del que debemos felicitarnos, además de por el escaso número que representa, porque el objetivo de dichas camas es atender preferentemente ingresos con estancias medias o breves, siendo las largas más excepcionales y también más problemáticas. Todo apunta a que en la actualidad se tienden a evitar los ingresos en centros psiquiátricos. En este camino, sin embargo, el problema no pasa simplemente por reducir el número de camas psiquiátricas, sino dotar recursos para que la salud mental sea verdaderamente atendida, con hospitales de día, unidades de rehabilitación y profesionales, entre otros aspectos, que desde los diversos ámbitos favorezcan una efectiva atención en este ámbito².

A lo anterior, debemos sumar un hecho que ha cambiado el panorama dibujado en las líneas anteriores sobre los ingresos en España. Me refiero a la pandemia por COVID-19 cuyas restricciones provocaron un “aumento exponencial” de la hospitalización de niños, adolescentes y también de adultos por problemas graves de salud mental, conductas autolesivas, trastornos depresivos y alimentarios, entre otros, que obligaron a la Comunidad de Madrid a abrir más camas para aten-

este número, siendo Bélgica el país que cuenta con el mayor número (135).

² Son interesantes los datos actualizados que se aportan en este estudio para un conocimiento de la situación real en España desde el punto de vista psiquiátrico: <https://civio.es/medicamentalia/2021/04/22/salud-mental-esquizofrenia-reforma-psiquiatrica-atencion-comunitaria/>.

der esta demanda³. Este horizonte ha puesto de manifiesto la importancia de la salud mental, la necesidad de su cuidado y atención, pues es previsible que las consecuencias de la pandemia nos acompañen en los próximos años. Con ello, es inaplazable la necesidad de aumentar de forma urgente los recursos destinados a ella⁴.

Lo anteriormente expuesto proporciona unas breves pinceladas que sirven para dar cuenta de la importancia de la salud mental y la urgencia para atenderla adecuadamente, lo que pasa por aceptar la realidad de los ingresos psiquiátricos en nuestro país. Ello me brinda también la oportunidad de escribir este libro que versa sobre el internamiento civil involuntario que se erige en una medida que no hace más que garantizar la decisión médica, de suerte que el control judicial salvaguarda los derechos fundamentales de la persona que ve privada su libertad con ella. Nuestra tesis se alinea, pues, con la mantenida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que acepta los ingresos involuntarios siempre que cumplan determinadas garantías.

Es verdad que de un tiempo a esta parte se aboga por su supresión, fundamentalmente, desde el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad cuyas Observaciones desde el año 2011 han sido constantes para su eliminación en nuestro ordenamiento por ser una medida que, a su entender, conforma una

³ <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2021/08/07/610e4393fc6c83c3338b461c.html>.

⁴ La Moncloa. 09/10/2021. El Gobierno presenta el Plan de Acción 2021-2024 Salud Mental y COVID-19 para atender al impacto provocado por la pandemia [Presidente/Destacados].

privación arbitraria de la libertad que viola lo establecido en los art. 12 y 14 de la Convención. Desde diversos ámbitos se advierte, en este sentido, la urgencia de la reforma de la norma que los regula, el extensísimo art. 763 LEC que, por cierto, no se vio afectado por la interrupción de los plazos previstos para todos los órdenes jurisdiccionales durante el estado de alarma que se declaró por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Disposición adicional segunda).

En este contexto, después de la reforma de gran envergadura acometida en nuestro ordenamiento en materia de discapacidad por la Ley 8/2021, de 2 de junio, y la implantación del nuevo modelo de apoyos para las personas con discapacidad frente al modelo sustitutivo anterior, es verdad que se echa en falta la necesaria sobre el régimen jurídico de los ingresos involuntarios para realizar los “ajustes razonables” en esta materia. La inexistencia de cualquier referencia en la citada ley al tema que nos ocupa puede estar relacionado con los trabajos que empezó la Sección Quinta de la Comisión General de Codificación y que poco después se paralizaron.

Ciertamente hubiera sido deseable que la reforma pendiente en materia de internamientos hubiera estado acompañada con la operada en materia de discapacidad para encontrar el equilibrio necesario entre los ingresos involuntarios civiles y el nuevo paradigma de los derechos humanos en materia de discapacidad. Por ello, a lo largo de este trabajo resulta obligado tener en cuenta dicha ley como telón de fondo normativo en la medida en que un ingreso involuntario se erige habitualmente

como una medida de protección dentro del fenómeno de la discapacidad (discapacidad mental, intelectual, o por trastornos degenerativos asociados a la edad) de lo que nos ocupamos en el capítulo primero.

Después del estudio del régimen jurídico de los ingresos involuntarios en centros psiquiátricos desde el punto de vista histórico en el capítulo segundo, procuraremos también proceder al encaje normativo del artículo 763 LEC dentro del contexto de la reforma operada en 2021 ya en el capítulo tercero, aunque con cierta dificultad en algún aspecto. Así ocurre, por ejemplo, respecto a la regulación sistemática de los ingresos involuntarios. No es aceptable que permanezca su reglamentación dentro del capítulo dedicado a los procesos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad en la LEC, pues es claro que los ingresos involuntarios no están vinculados con la adopción de estas medidas en todo caso, sino que se presenta como una medida terapéutica necesaria de carácter temporal que puede ser precisa para colectivos diversos al margen de dicho procedimiento. De ahí, que la autorización o ratificación de un ingreso tras el correspondiente procedimiento no significa que la persona ya ingresada deba ser sometida en todo caso a un ulterior proceso de provisión de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

En relación con lo anterior, aunque no es objeto de estudio la nueva regulación del Capítulo II del Título primero dentro del Libro IV de la LEC sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para adoptar judicialmente una medida de apoyo a personas con discapacidad, sin embargo, las remisiones de la norma

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO PRIMERO	
NECESIDAD DE LOS INGRESOS INVOLUNTARIOS CIVILES DENTRO DEL FENÓMENO DE LA DISCAPACIDAD.....	17
1. PLANTEAMIENTO PRELIMINAR.....	17
1.1. Necesidad de los ingresos involuntarios en centros psiquiátricos o geriátricos. Consecuencias.....	17
1.2. Consideraciones previas sobre los ingresos en centros psiquiátricos	25
1.3. Consideraciones previas sobre los ingresos en centros geriátricos	31
1.4. Notas comunes y diferenciadoras de uno y otro tipo de ingreso	35
2. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DISCAPACIDAD. EN PARTICULAR, LA DISCAPACIDAD PSÍQUICA: DEL “DERECHO VIEJO” AL “DERECHO NOVÍSIMO”. CONSECUENCIAS.....	39

3. LA NORMATIVA ESTATAL BÁSICA COMO PUNTO DE PARTIDA PARA EL ESTUDIO DE LA DISCAPACIDAD	50
3.1. Constitución española. Especial mención al Anteproyecto de reforma del artículo 49...	51
3.2. La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos, 4, 12 y 14). El problema de los “grandes discapacitados”. La posición tajante del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	58

**CAPÍTULO SEGUNDO
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS INGRESOS INVOLUNTARIOS EN CENTROS PSIQUIÁTRICOS.....**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	75
1.1. Breves apuntes sobre los enfermos y las enfermedades mentales en la antigüedad, en particular, el Derecho Romano	76
1.2. Internamiento y privación de libertad. La falta de garantías jurídicas.....	81
1.3. El enfermo mental como loco y marginado. Consecuencias.....	84
2. PERIODO PRECONSTITUCIONAL.....	86
2.1. Hacia la consolidación de la Beneficiencia Pública (Ley de 1822).....	86
2.2. Los Reales Decretos de 1885 y el Código civil de 1889. Consecuencias: el rígido e imperfecto control judicial y la postergación de los aspectos personales del enfermo mental, respectivamente	90

2.3. El Decreto de 3 de julio de 1931: el control administrativo.....	102
2.4. A modo de conclusión.....	113
3. PERÍODO CONSTITUCIONAL.....	113
3.1. La Ley de 13/1983, de 24 de octubre, de reforma del Código civil en materia de tutela. En particular, el art. 211	113
3.2. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.....	128
3.3. A modo de conclusión.....	132

**CAPÍTULO TERCERO
REGULACIÓN VIGENTE DE LOS
INGRESOS INVOLUNTARIOS CI-
VILES. EL ARTÍCULO 763 LEC: EN-
CAJE EN EL ORDENAMIENTO JURÍ-
DICO TRAS LA LEY 8/2021, DE 2 DE
JULIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..**

1.REGULACIÓN ACTUAL: EL ARTÍCULO 763 LEC Y SU ENCAJE EN EL ORDENA- MIENTO JURÍDICO TRAS LA REFORMA DE LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO	135
1.1. De la reforma de la LEC del año 2000 a la LAPD de 2021. Reflexión crítica sobre el mantenimiento del art. 763 LEC en sede de los procesos sobre adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad	135
1.1.1. <i>Carácter autónomo del internamiento respecto al proceso sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad ..</i>	153
1.1.2. <i>Adopción de la medida de internamiento en un proceso de adopción de medidas judiciales</i>	

<i>de apoyo a las personas con discapacidad o tras la adopción de dichas medidas. Supuestos</i>	156
1.2. Código civil e ingreso involuntario	160
2. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 763 LEC (APARTADO PRIMERO, PÁRRAFO PRIMERO).....	165
2.1. Desde el punto de vista subjetivo: Los problemas de determinación del “trastorno psíquico” y la necesidad de focalizar la cuestión, a la luz de la Convención y de la Ley 8/2021, de 2 de junio, en “la imposibilidad de hecho para la toma de decisiones”	165
2.2. Desde el punto de vista del establecimiento en que se realiza: Centros residenciales geriátricos	177

CAPÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN O RATIFICACIÓN DEL INGRESO INVOLUNTARIO CIVIL. SALVAGUARDIAS (I).....	183
--	------------

1. EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 763.1.2º Y 3º LEC: CARACTERIZACIÓN Y NATURALEZA	183
2. LAS GARANTÍAS DEL ART. 763 LEC PARA QUE EL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO NO VULNERE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL	190
2.1. Carácter ordinario o no urgente del ingreso. El procedimiento de autorización. Diligencias necesarias.....	192

2.1.1. <i>Solicitud de internamiento y legitimación activa</i>	192
2.1.2. <i>Competencia territorial</i>	195
2.1.3. <i>Representación y defensa</i>	197
2.1.4. <i>Dictamen del facultativo designado por el juez</i>	200
2.1.5. <i>Examen personal por el juez y audiencia a la persona afectada</i>	203
2.1.6. <i>Otras diligencias necesarias: sobre la necesidad de verificar el ejercicio de la autonomía de la voluntad de la persona. En particular, el documento de voluntades anticipadas en salud mental (DVA-SM)</i>	207
2.2. <i>Carácter urgente del internamiento. El procedimiento de ratificación</i>	218

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN O RATIFICACIÓN DEL INGRESO INVOLUNTARIO CIVIL.

SALVAGUARDIAS (II)	231
1. RESOLUCIÓN JUDICIAL	231
1.1. <i>Supuestos. La necesidad de motivación y recursos</i>	231
1.2. <i>Alcance</i>	238
1.2.1. <i>Planteamiento de la cuestión</i>	238
1.2.2. <i>¿Autorización judicial para el internamiento y para el tratamiento médico? Algunas reflexiones sobre el consentimiento informado con carácter general en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre (LBAP) y su aplicación en relación con el consentimiento informado en psiquiatría y los tratamientos médicos-psiquiátricos</i>	240

2. LA OBLIGACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL INGRESO	265
3. LA FINALIZACIÓN DEL INGRESO	274
4. ALGUNAS CONCLUSIONES A LA LUZ DE LA REFORMA OPERADA POR LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO.....	278

CAPÍTULO SEXTO

“AJUSTES” DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL ART. 763 LEC: OPTIMIZACIÓN DE LAS SALVAGUARDIAS (III)

1. EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO INVOLUNTARIO EN CENTROS PSIQUIÁTRICOS.....	287
1.1. La STC 141/ 2012, de 2 julio: Las garantías del afectado por la medida de ingreso involuntario urgente en la fase extrajudicial y judicial	289
1.1.1. <i>Garantías en la fase prejudicial.....</i>	292
1.1.2. <i>Garantías en la fase de control judicial.....</i>	296
1.2. La STC 182/2015, de 7 septiembre: Determinación del <i>dies a quo</i> del plazo de 72 horas para la ratificación judicial del internamiento.....	302
1.3. Las SSTC 22/2016, de 15 febrero y 50/2016, de 14 marzo: Los derechos de representación y defensa letrada de la persona afectada por la medida de ingreso involuntario.....	306

2. EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESOS INVOLUNTARIOS EN CENTROS RESIDENCIALES.....	311
2.1. Consideraciones previas: Controversia en la jurisprudencia menor sobre de la aplicación del art. 763 LEC a los ingresos involuntarios en los centros residenciales....	311
2.1.1. <i>Postura contraria a la aplicación del art. 763 LEC a los ingresos involuntarios en los centros residenciales. Argumentos.....</i>	<i>314</i>
2.1.2. <i>Postura favorable a la aplicación del art. 763 LEC a los ingresos involuntarios en centros residenciales. Argumentos. Estado actual de la cuestión</i>	<i>319</i>
2.2. Doctrina del Tribunal Constitucional.....	330
2.2.1. <i>La STC 13/2016, de 1 febrero: incumplimiento de las garantías esenciales de la fase extrajudicial del internamiento del art. 763 LEC</i>	<i>331</i>
2.2.2. <i>La STC 34/2016, de 29 febrero: la regularización de los internamientos necesarios realizados sin control judicial. Supuestos</i>	<i>335</i>
2.2.3. <i>Algunas conclusiones a la luz de la reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio ...</i>	<i>340</i>
BIBLIOGRAFÍA	353
DOCUMENTACIÓN OBTENIDA EN INTERNET.....	369
RELACIÓN DE SENTENCIAS CITADAS. .	371
Tribunal Europeo de Derechos Humanos	371
Tribunal Supremo	372
Audiencias Provinciales.....	372

La autora, **Amelia Sánchez Gómez**, es Profesora Contratada Doctora (Acreditada a Titular) en el Departamento de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid. Su investigación se ha centrado fundamentalmente en el Derecho de la persona y de la familia, Responsabilidad civil, Sistemas de pago electrónico, Derecho de Consumo o Derechos Fundamentales, ámbitos en los que se enmarca su participación en Proyectos I+D+I, tres monografías, numerosos artículos publicados en reconocidas revistas científicas, capítulos en libros colectivos y aportaciones a Congresos y Jornadas nacionales e internacionales. Entre sus trabajos más recientes destacan los realizados sobre el Derecho de Discapacidad, entre los que se encuentra esta publicación.

La salud mental conforma un pilar fundamental en el bienestar de las personas, las sociedades y naciones por lo que, en su dimensión negativa, la falta de ella obliga a dotar los recursos necesarios para su protección y cuidado otorgándole la misma importancia que a la salud física. La pandemia por COVID-19 ha provocado un aumento exponencial de la hospitalización en los centros psiquiátricos por problemas graves de salud mental. Este horizonte ha evidenciado la urgencia en atenderla adecuadamente, pues es previsible que las consecuencias de dicha pandemia nos acompañen en los próximos años. Dentro de este contexto, los ingresos involuntarios civiles han recobrado un interés indudable en la actualidad y no solo por lo expuesto anteriormente. Han suscitado desde antiguo una problemática jurídica de la que hacemos un breve repaso, que se ha puesto de manifiesto con más intensidad, si cabe, desde la reforma acometida en nuestro ordenamiento con la Ley 8/2021, de 2 de junio en materia de discapacidad y la implantación del nuevo modelo de apoyos que ha dejado intacto el artículo 763 LEC. Pese a las voces que propugnan la eliminación de esta medida por ser contraria a la privación de la libertad personal, proponemos argumentos para considerarla una necesaria y excepcional forma de protección de las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o trastorno degenerativo asociado a su edad, entre otros supuestos, siempre que no estén en condiciones de decidirlo por sí. Desde este planteamiento, este trabajo procura buscar un equilibrio entre el derecho a la libertad personal y los ingresos involuntarios civiles ante el nuevo paradigma de los derechos humanos en materia de discapacidad, con un riguroso estudio del referido artículo desde el punto de vista doctrinal y jurisprudencial. Ello ha permitido determinar los aspectos que deben ser objeto de revisión por el legislador para realizar los “ajustes razonables” desde el punto de vista sustantivo y procesal, poniendo el acento en el aspecto relativo a las garantías jurídicas, pues es ahí donde el Derecho está llamado a dar respuestas adecuadas. Es deseable avanzar hacia la salvaguardia efectiva de los derechos fundamentales de las personas que puedan necesitar esta medida de protección, así como sentar las bases de una propuesta de regulación en el futuro y los principios que deben inspirarla, extremos, todos ellos, que también merecen nuestra atención en este trabajo.